



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS DEPÓSITOS DE RABASA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, AÑOS 2024-2025 (AC/ALICANTE) (V-09/23-08)”

La presente memoria se ha elaborado con objeto de dar cumplimiento al artículo 116.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Actualmente existe un contrato para el servicio de vigilancia y control de accesos en las instalaciones de los Depósitos de Rabasa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla que finaliza el 31 de mayo de 2024, por ello es necesaria una nueva contratación para la realización de las tareas que garanticen la protección e integridad de las personas, bienes e inmuebles y asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Las instalaciones son los Depósitos de Rabasa, incluido el recinto en el que se localizan los depósitos de agua, viviendas, oficinas, talleres, almacenes, parking, edificio de cloro, campo fotovoltaico depósito alicante 3, edificios de valvulería, campo fotovoltaico depósito alicante 1 y estaciones de bombeo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, situados en Alicante.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla como operador crítico de infraestructuras críticas y operador de servicios esenciales, debe garantizar tanto la protección e integridad de las personas, bienes e inmuebles como asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, lo que justifica esta contratación.



3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Artículo 116.4.a) de la LCSP).

Para la licitación del presente expediente se ha seleccionado la modalidad de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, estableciendo diversos criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP.

Se ha seleccionado la tipología de procedimiento abierto dado que es la fórmula que, a tenor de las características de la contratación pretendida, aporta una mayor transparencia y permite una mayor concurrencia a la licitación, en cumplimiento de los principios recogidos en la LCSP.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES. (Artículo 116.4.b) de la LCSP)

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, pero se prevé la posibilidad de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante clasificación del contratista al existir una equivalencia entre los CPV 79710000-4 – Servicios de seguridad y CPV 79714000-2 – Servicios de Vigilancia, correspondiente al presente servicio, con los grupos y subgrupos de clasificación de empresas contratistas de servicios, previstos en el artículo 37 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, en adelante RGLCAP.

En la siguiente tabla, se recopilan las diferentes actividades contempladas en el presente contrato y su repercusión sobre el importe total del mismo, a partir de cuyos valores se determinan los grupos y subgrupos de clasificación correspondientes, que permitirán la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en aplicación de lo establecido en los artículos 36 a 38 del RGLCAP:

ACTIVIDAD	Importe (€)	% S/PE.M.	13 G.G. Y 6 % B.I. (€)	Anualidad Media	GRUPO Y SUBGRUPO	CATEGORIA
Vigilancia	281.069,76	100,00%	53.403,26	334.473,02	Grupo M Subgrupo 2	3
TOTAL P.E.M.	281.069,76	100,00%				



En consecuencia, la clasificación que permitiría al licitador acreditar la solvencia exigida en el presente contrato será igual o superior a la siguiente:

- Grupo: M (Servicios generales)
- Subgrupo: 2 (Servicios de seguridad, custodia y protección)
- Categoría: 3 (cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

La adscripción de medios, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional seleccionados están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a su valor estimado, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

Estos criterios y requisitos se consideran mínimos, por lo que se entiende que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato.

a. Justificación de la adscripción de medios

La complejidad técnica que posee el contrato, con unas prestaciones que requieren una especialización concreta para cada una de ellas, y cuya correcta ejecución es imprescindible para garantizar las condiciones de seguridad, eficacia y eficiencia en la ejecución del contrato, hace necesaria la exigencia de unos medios materiales y personales concretos, que acrediten su experiencia y capacidad para ejecutar cada una de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

A tenor de lo indicado en el párrafo anterior y de acuerdo con el artículo 76.2 y 76.3 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y medios materiales:



MEDIOS PERSONALES:

El equipo fijo mínimo que se considerada adecuado, es de:

- Un (1) Director de Seguridad, que actuará como Coordinador con tarjeta de identidad profesional (TIP) en vigor y experiencia mínima de cinco (5) años en tareas específicas de vigilancia de instalaciones/infraestructuras críticas y esenciales, tales como planes operativos de seguridad, planes directores de seguridad, planes seguridad operadores críticos, planes de protección específicos y normativas técnicas de sistemas de seguridad de protección de seguridad.
- Cinco (5) Vigilantes de seguridad sin arma en los Depósitos de Rabasa con tarjeta de identidad profesional (TIP) en vigor y experiencia mínima de dos (2) años en tareas específicas de vigilancia y control de accesos de instalaciones/infraestructuras críticas y esenciales.

Esta experiencia debe ser, además, acreditada mediante la presentación del título, diploma o certificado original o copia compulsada por funcionario habilitado. La experiencia se acreditará mediante la aportación de un informe de la vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social o mutualidad correspondiente, además del currículum vitae, para verificar que dicha experiencia está relacionada con trabajos similares a los del contrato. Además, para acreditar la habilitación del Director de Seguridad se presentará carnet vigente expedido por la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior.

La exigencia de que la empresa disponga del personal mencionado con el perfil establecido se sustenta por la importancia del servicio a realizar. En efecto, la actuación a desarrollar requerirá de conocimientos de gestión de contratos como el que nos ocupa, todo ello aunado en el perfil que se solicita. Es decir, los requisitos exigidos son proporcionales a la categoría del contrato objeto de esta licitación y, en lugar de favorecer o desfavorecer a uno u otro colectivo, lo que se busca es personal especializado en la materia que acredite su experiencia, siendo importante para la óptima consecución de los objetivos que se plantean.



b. Solvencia económica y financiera.

Se ha establecido como criterio de solvencia económica y financiera el siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de 330.000,00 Euros. En aquellos casos en los que se concurra a una combinación particular de lotes, el importe mínimo a exigir será el resultado del sumatorio del importe mínimo establecido para cada uno de los lotes mencionados con anterioridad.

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivaran de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido es inferior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

Como alternativa, la solvencia económica y financiera podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la indicada en el apartado 4 de la presente memoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

c. Solvencia técnica o profesional

Se ha establecido como criterio de solvencia técnica o profesional el siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres (3) años (máximo tres años), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes



en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 235.000,00 Euros. En aquellos casos en los que se concurra a una combinación particular de lotes, el importe mínimo a exigir será el resultado del sumatorio del importe mínimo establecido para cada uno de los lotes mencionados con anterioridad, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de la CPV. Se ha considerado la exigencia de realización previa de trabajos de igual o similar naturaleza, en el importe señalado, imprescindible para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores. Se exige una cuantía mínima de 235.000,00 € en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los CPV 79710000-4 "Servicios de Seguridad" y 79714000-2 "Servicios de Vigilancia". Dicha cifra se considera suficiente y no limitativa de la concurrencia más allá de lo razonable, con objeto de garantizar la fiabilidad de los licitadores que concurren.

Además, se han incorporado los siguientes requisitos adicionales:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

- . Medidas para garantizar la calidad: Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado.

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

- . Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema de gestión ambiental.



- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos: Una (1) máscara facial completa con filtro químico A2B2E2K1, una (1) linterna 250 lúmenes con 100 metros de campo de luz led/halógena con baterías recargables y funda, un (1) teléfono móvil smartphone, cinco (5) uniformidades de invierno (formada cada uniformidad por Jerseys, Camisas, Polos, Pantalones, Impermeables, Cazadoras/Abrigos, Hombreras/Emblemas, Gorras, Botas seguridad, Chaleco alta visibilidad CE, Cinturón cordura, Defensa semirrígida elastómero 50 cm, Tahali, Grillete con cadena con funda), cinco (5) uniformidades de verano (formada cada uniformidad por Jerseys, Camisas, Polos, Pantalones, Impermeables, Cazadoras/Abrigos, Hombreras/Emblemas, Gorras, Botas seguridad, Chaleco alta visibilidad CE, Cinturón cordura, Defensa semirrígida elastómero 50 cm, Tahali, Grillete con cadena con funda), un (1) vehículo todoterreno, un (1) equipo escáner de Rayos X para inspección de paquetería, objetos, maletas..., un (1) sistemas de control de rondas NFC.

La incorporación de estas condiciones de solvencia adicionales se justifica en la necesidad de verificar que la empresa adjudicataria realice una adecuada gestión técnica y medioambiental para el desempeño de su actividad, que se traducirá en última instancia en la calidad del servicio realizado, condición que queda acreditada a partir de la disposición de los correspondientes sistemas de gestión exigidos.

Como alternativa, la solvencia técnica o profesional podrá ser sustituida, a elección del licitador, por la presentación de una clasificación igual o superior a la indicada en el apartado 4 de la presente memoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS A VALORAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

La elección de los criterios de adjudicación del presente contrato se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, relativo a los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, y en el artículo 146 de la LCSP, relativo a la aplicación de los mismos. Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados con su objeto y formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.



- **Criterio precio.**

La fórmula empleada para la valoración de este criterio, es la establecida en los pliegos tipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y aprobados por el órgano de contratación de la MCT. En este caso, se ha seleccionado la fórmula tipo B del apartado 17.3.1.1. del PCAP pues, a la hora de determinar la puntuación a otorgar a los licitadores al presente contrato, es la que mejor se adapta a las características de esta licitación, máxime cuando este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas.

- **Otros criterios evaluables de forma automática.**

Se establece como otro criterio “*Experiencia Coordinador de los trabajos en vigilancia de Infraestructuras Críticas*” debido a que algunas de las instalaciones del Organismo están catalogadas como infraestructuras críticas por decisión adoptada de acuerdo a dicha normativa, por lo que se considera necesario que el coordinador disponga de un alto grado de conocimiento de tareas específicas de vigilancia de infraestructuras e instalaciones críticas para garantizar la adecuada protección de personas y bienes, razón por la cual se considera necesario que el coordinador disponga de experiencia adicional a la establecida en el apartado 15.1.2 “Medios Personales” del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas de cinco (5) años en vigilancia de infraestructuras críticas que afectará de modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato.

- **Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.**

Los trabajos a realizar son muy concretos y requieren cierta especialización para poder llevarlos a cabo con unas condiciones de calidad mínimas. Por ello, se considera necesario establecer unos criterios no evaluables mediante fórmulas, que permitirán valorar la calidad técnica de la oferta, e incidirán en la buena marcha de los trabajos. De este modo se consideran los siguientes aspectos relacionados con la propuesta técnica a presentar por el licitador:

- Propuesta técnica y alcance de la prestación que determinan la calidad del servicio desglosado según los siguientes subaspectos:



- . Memoria justificativa en la que se definan y analicen las infraestructuras, instalaciones y equipos, estudiando los condicionantes de cara al desarrollo del servicio en lo referente al uso de protocolos y procedimientos en el servicio de vigilancia y control de accesos, planes y manuales operativos de seguridad, control objetos/paquetería mediante escáneres rayos x, rondas de seguridad, registros y controles diarios, relación de cursos de formación e informes pertinentes del servicio y periodicidad de entrega e indicadores para la supervisión de los trabajos. Se tendrá en cuenta el grado de detalle empleado por el licitador en la definición de las distintas actuaciones previstas, así como la elaboración/entrega de los diferentes informes y protocolos/procedimientos de actuación objeto de esta licitación.
- . Análisis del servicio en el que el licitador indique con qué medios y de qué manera tiene previsto la prestación del mismo. Se expondrán las condiciones técnicas que se ofrecen para la prestación del servicio, los medios y elementos técnicos como aplicaciones de software y equipos informáticos para el control de accesos, control de paquetería/enseres, cursos de formación, rondas de seguridad, los medios auxiliares, horarios y lugares en el que se desarrollan los trabajos. Se tendrá en cuenta la adecuación al servicio de los medios previstos, así como la novedad de los métodos empleados.
- Metodología y programación de los trabajos que determinan la calidad del servicio desglosado según los siguientes subaspectos:
 - . Descripción de la metodología general a emplear para la realización del servicio, indicando el alcance y orden de las diferentes tareas a realizar en vigilancia estática y dinámica, control de accesos de personas/vehículos/objetos/paquetería, rondas de seguridad, custodia y control de llaves, supervisión de sistemas de seguridad y conrainscendios, monitorización y video-verificación de circuitos cerrados de televisión. Se tendrá en cuenta el grado de detalle empleado por el licitador en la descripción realizada de las distintas tareas.
 - . La programación temporal de las diferentes actividades debidamente justificada y los sistemas para garantizar la adecuación del servicio.



7. JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

Para hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública de cara a desarrollar políticas de carácter laboral, social o medioambiental, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones del presente contrato se ha establecido para su licitación la exigencia de una serie de condiciones especiales de ejecución, al considerarlas la manera más efectiva para la consecución de los objetivos mencionados.

En base a lo expuesto y en virtud del artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales para la ejecución de las prestaciones a contratar:

- . Condiciones de tipo ambiental: Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables. El contratista presentará una declaración responsable en el que se declare la promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.
- . Condiciones de tipo social: Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales que se acreditará mediante una declaración responsable del empresario del cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley de prevención de riesgos laborales vigente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá solicitar al empresario la documentación acreditativa de los requisitos legales y normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que son de aplicación, en particular el control versará sobre la realización de cursos de formación en prevención de riesgos laborales y la disponibilidad y utilización de EPIs, de los trabajadores que intervienen en el contrato.
- . La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- . El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de cinco (5) años.

Estas condiciones de ejecución no son en ningún caso discriminatorias, están vinculadas con el objeto del contrato y son compatibles con el Derecho de la Unión Europea.



8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.d) de la LCSP)

La información técnico-económica que determina las prestaciones que se pretenden contratar queda definida de manera completa en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base para la presente licitación.

Para la elaboración del presupuesto del presente contrato se han considerado precios procedentes de la Base de precios de la MCT, de bases de precios de uso generalizado y, en su caso, obtenidos a partir de consultas directas al mercado.

Agrupando los precios formados anteriormente según las distintas actuaciones singulares a acometer, se obtiene el correspondiente Presupuesto:

Presupuesto de Ejecución Material Lote Único:

CAPÍTULO ÚNICO 281.069,76 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato se desglosa según:

1. Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	281.069,76 €
2. Gastos Generales (13%)	36.539,07 €
3. Beneficio Industrial (6%)	16.864,19 €
4. Importe estimado (suma 1+2+3)	334.473,02 €
5. IVA (21%)	70.239,33 €
6. Presupuesto Base de Licitación (PBL)	404.712,35 €



Teniendo en cuenta que en los pliegos que rigen la presente licitación se ha previsto la posibilidad de prórroga, con una duración de 12 meses, por un importe de 334.473,02 € IVA excluido, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 668.946,04 €, IVA excluido.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES. (Artículo 116.4.g) de la LCSP)

La actuación prevista en este contrato se realiza en una sola instalación cuya gestión debe realizarse de manera coordinada con la explotación y protección de las personas, inmuebles e infraestructuras existentes en dicha instalación, por lo que quedaría comprometida en el caso de división por lotes.

Cartagena, septiembre de 2023
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO,

Juan Cascales Salinas

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Juan Cascales Salinas